



Salud



Socialización

Implementación de la ruta operativa para la distribución, suministro y seguimiento del medicamento antirretroviral para VIH dolutegravir 50 mg, lamivudina 300 mg y tenofovir disoproxil fumarato 300 mg (DLT)

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Mayo 2025



Agenda



1. Introducción: **Implementación de la licencia de dolutegravir (DTG).
Compra centralizada del medicamento DLT.**
2. Circular Externa 017 de 2025: **Del proceso de atención del paciente.**
3. Circular Externa 017 de 2025: **De los procesos administrativos y control de inventarios.**
4. Circular Externa 017 de 2025: **De las responsabilidades de los actores del sistema de salud.**
5. Espacio de preguntas.



Introducción

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud



Licencia obligatoria de uso gubernamental por razones de interés público, sobre la patente de invención 07115501A, que comprende el principio activo dolutegravir.

Otorgada por la Resolución 20049 de 2024 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC

Resolución 2164 de 2024

- Personas que viven con VIH que hacen parte de la población migrante venezolana regular
- Personas que viven con VIH recién diagnosticadas.
- Personas que viven con VIH con falla virológica.



Medicamento Dolutegravir 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg (DLT)

Se adquirió el **medicamento de primera opción** recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Mecanismo de **COMPRA CENTRALIZADA**

Fondo Rotatorio Regional

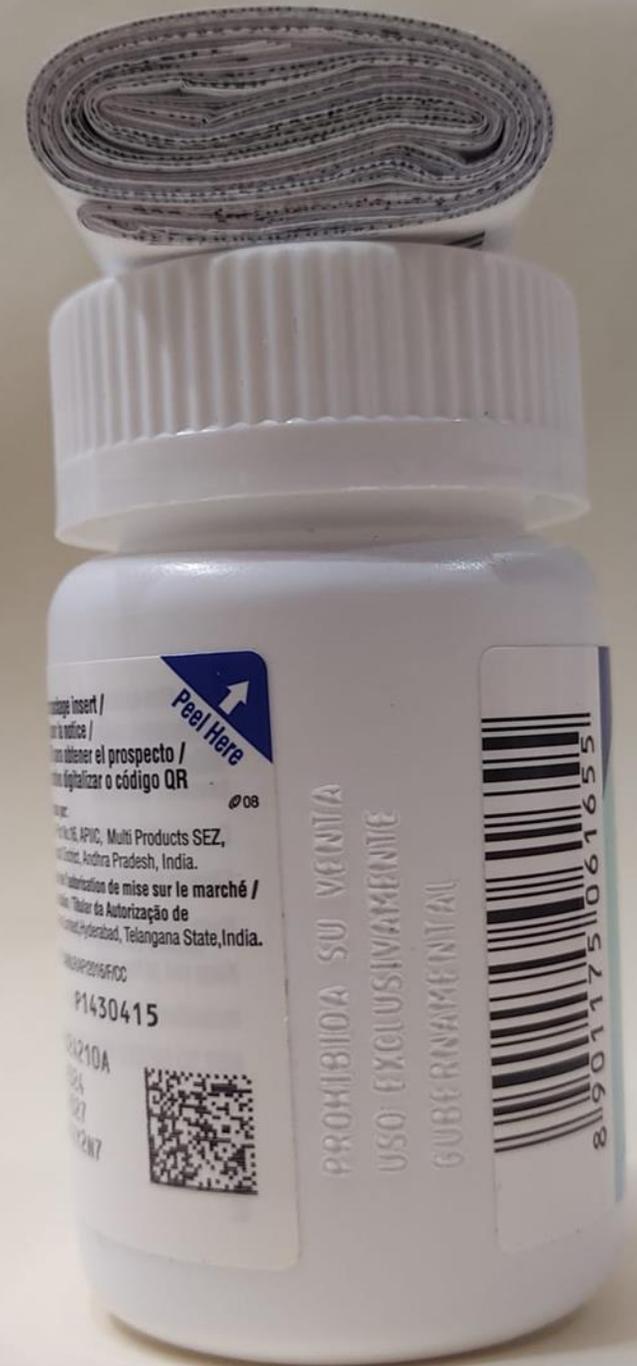
Acuerdo 093 de 2010 entre MSPS y OPS/OMS

Es un medicamento precalificado

La precalificación de medicamentos es un servicio prestado por la OMS para evaluar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos.



No requiere registro INVIMA – Decreto 249 de 2013.



Circular Externa 017 de 2025

1. DEL PROCESO DE ATENCIÓN AL PACIENTE

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Mayo 2025



Prescripción del medicamento a los usuarios por parte de los profesionales y prestadores de servicios de salud definidos por la EPS y Entidades Adaptadas o quien haga sus veces.

- ✓ Autonomía médica y Vía clínica de VIH
- ✓ Acceso y conocimiento de la herramienta MIPRES
- ✓ Prescripción del medicamento en MIPRES: conforme a lo establecido en la Resolución 740 de 2024, modificada por la Resolución 2262 de 2024, y lo instruido en la Circular 006 de 2025, modificada por la Circular 010 de 2025.



Prescripción del medicamento a los usuarios por parte de los profesionales y prestadores de servicios de salud definidos por la EPS y Entidades Adaptadas o quien haga sus veces.

✓ Duración de la prescripción del medicamento para las personas que viven con VIH:

- Condición clínica y a la valoración integral del paciente
- **Algoritmos establecidos en la Vía clínica para el manejo del VIH.**
 - Recomendación Vía Clínica periodos de entre dos (2) y tres (3) meses, dependiendo del estado de salud del paciente.
 - Excepciones: hasta por seis (6) meses, siempre que así lo respalde la valoración clínica correspondiente (Resolución 740 de 2024 numerales 12.1 y 12.2).



Prescripción del medicamento a los usuarios por parte de los profesionales y prestadores de servicios de salud definidos por la EPS y Entidades Adaptadas o quien haga sus veces.



- Atención Integral e interdisciplinaria, controles clínicos, paraclínicos, evaluación de la adherencia y cumplimiento a los algoritmos de la Vía Clínica.
- **Algoritmos establecidos en la Vía clínica para el manejo del VIH.**
- Prescripción MIPRES
- Educación al Paciente
- Población Beneficiaria:
 - ✓ Personas que viven con VIH que hacen parte de la población migrante venezolana regular
 - ✓ Personas que viven con VIH recién diagnosticadas.
 - ✓ Personas que viven con VIH con falla virológica.



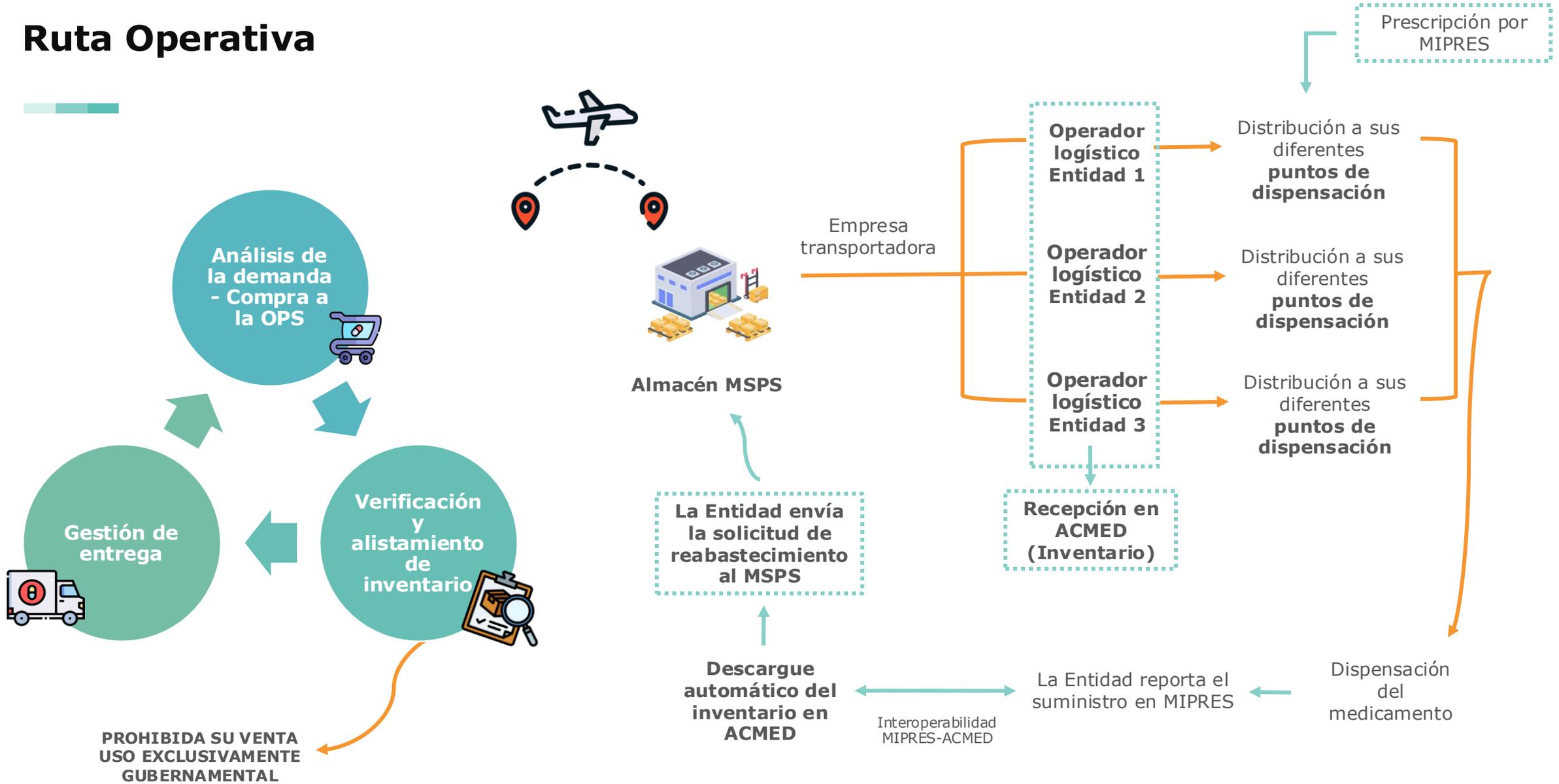
Circular Externa 017 de 2025

2. DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTROL DE INVENTARIOS

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Mayo 2025



Ruta Operativa



2.1 Identificación de los responsables y contactos en EPS y Entidades Adaptadas o quien haga sus veces

- ✓ **Información del operador logístico:** Será responsable de la **recepción, almacenamiento y distribución** de los medicamentos a las IPS, gestores farmacéuticos o puntos de dispensación para los pacientes.
- ✓ **Información del gestor clínico/coordinador del programa de VIH:** Profesional con conocimientos médicos y epidemiológicos designado por la EPS y Entidad adaptada o quien haga sus veces.
- ✓ **Información del responsable de la gestión en la plataforma ACMED:**
 - Rol operativo: Realiza la recepción de las unidades de medicamento en ACMED.
 - Rol de consultor: Consultar información en la Plataforma.

*Estos usuarios pueden ser de personal del operador logístico o de la Entidad, lo decide y establece la EPS y Entidad adaptada o quien haga sus veces. No aplica para puntos de dispensación, ya que ellos no son los responsables de recibir el medicamento que se envía desde el MSPS.

PROCESO SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Código ASFR
FORMAIO LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES VIRTUALES Venster BI

Registro de datos para compra centralizada-DLT

Con el diligenciamiento del presente formulario autorizo al Ministerio de Salud y Protección Social, para dar tratamiento a mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de Privacidad y Confidencialidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Puede consultar la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales en el siguiente enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/37/asi04-politica-privacidad-confidencialidad-mssp.pdf>

* Obligatorio

Información de la EPS y entidades adaptadas, o quien haga sus veces

1. Código *

Escriba su respuesta

2. Nombre de la Entidad *

Escriba su respuesta

3. Régimen *

Subsidiado

Contributivo

Ambos

Siguiente

<https://forms.office.com/r/qJbfyHMbG?origin=IprLink>

Plazo de diligenciamiento del formulario

Máximo 10 días calendario a partir de la publicación de la Circular 017 = 19 de mayo de 2025.

2.2 Definición del inventario inicial

Diligencie a continuación la información relacionada a los casos históricos de los últimos 3 años, y casos proyectados esperados a 12 meses, de las **PERSONAS QUE VIVEN CON VIH MAYORES DE EDAD, QUE SON OBJETO DE LA RESOLUCIÓN 2164 DE 2024, y que están afiliados al sistema de salud**. Adicionalmente, estime el número de tratamientos (frasco x 30 tabletas) de Dolutegravir/Tenofovir disoproxil fumarato/Lamivudina que requiere la entidad para cada población en los primeros 6 meses de tratamiento.

DILIGENCIA SOLAMENTE CON NÚMEROS. ESTA HOJA CORRESPONDE A LOS DATOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

AÑO	DATOS HISTÓRICOS		
	Número de personas migrantes venezolanas regulares	Número de personas recién diagnosticadas	Número de personas con falla virológica
2022			
2023			
2024			

AÑO	PROYECCIÓN A 12 MESES DE LOS CASOS ESPERADOS		
	Número de personas migrantes venezolanas regulares	Número de personas recién diagnosticadas	Número de personas con falla virológica
2025 a 2026			

AÑO	NÚMERO DE FRASCOS REQUERIDOS PARA LOS PRIMEROS 6 MESES		
	Personas migrantes venezolanas regulares	Personas recién diagnosticadas	Personas con falla virológica
2025			

El MSPS enviará a los correos registrados para el Gestor clínico/coordinador del programa VIH de las entidades el **Formato 1: "CASOS HISTÓRICOS Y PROYECTADOS DE PACIENTES CON VIH-RES. 2164 DE 2024 (.xlsx)**

Plazo de diligenciamiento y envío del formato 1 al correo VIHcentralizada@minsalud.gov.co

Máximo 10 días calendario a partir de la publicación de la Circular 017 = 19 de mayo de 2025.

2.3 Primer entrega del medicamento

NOTA: Una vez publicada la presente circular, el **Ministerio dará inicio al proceso de distribución del medicamento** correspondiente al primer envío, dirigido a los operadores logísticos designados por las EPS, Entidades Adaptadas o quienes hagan sus veces que hayan remitido la información requerida en los numerales 2.1 y 2.2 de esta circular antes del cumplimiento de los 10 días calendario.

Posteriormente, deberán iniciar el despacho inmediato a los puntos de dispensación que tiene cada entidad.

La prescripción del medicamento Dolutegravir 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir Disoproxil fumarato 300 mg en tabletas de liberación no modificada – DLT (frasco por 30 tabletas), **será habilitada en MIPRES a partir del 2 de junio de 2025**. A partir de esa fecha, las entidades que cuenten con disponibilidad del medicamento en sus puntos de dispensación, deberán iniciar la entrega del medicamento a los pacientes.

- ✓ **Total entidades en MIPRES: 29**
- ✓ **Enviaron información completa: 11**
- ✓ **Enviaron formato 1 pero falta formulario: 9**
- ✓ **No han dado respuesta: 9**

Seguimiento y proceso de reabastecimiento del inventario del medicamento

Notificación a SIVIGILA
Reporte a CAC

Seguimiento

EPS y Entidades Adaptadas o quien haga sus veces, **deberán registrar y validar en ACMED la cantidad de medicamento recibido.**



MSPS realizará el seguimiento de los inventarios según lo reportado en ACMED.

Reabastecimiento

Correo a VIHcentralizada@minsalud.gov.co
en los primeros 5 días hábiles del mes

Asunto: Solicitud de reabastecimiento - Nombre de la EPS o Entidad Adaptada o quien haga sus veces - Régimen de afiliación

Se requieren XXX frascos del medicamento DLT.

El reabastecimiento del medicamento **se realizará trimestralmente**, reponiendo las cantidades suministradas a la población objeto de la presente circular **o cuando se haya agotado por lo menos el 50% del inventario** asignado inicialmente a las entidades.



*La solicitud de reabastecimiento la puede realizar personal del operador logístico o de la Entidad. Esto lo decide y establece la EPS y Entidad adaptada o quien haga sus veces. No aplica para IPS, gestores farmacéuticos o demás puntos de dispensación, ya que el actor responsable de recibir y gestionar el inventario del medicamento que se envía desde el MSPS son las EPS y Entidades adaptadas o quien haga sus veces.

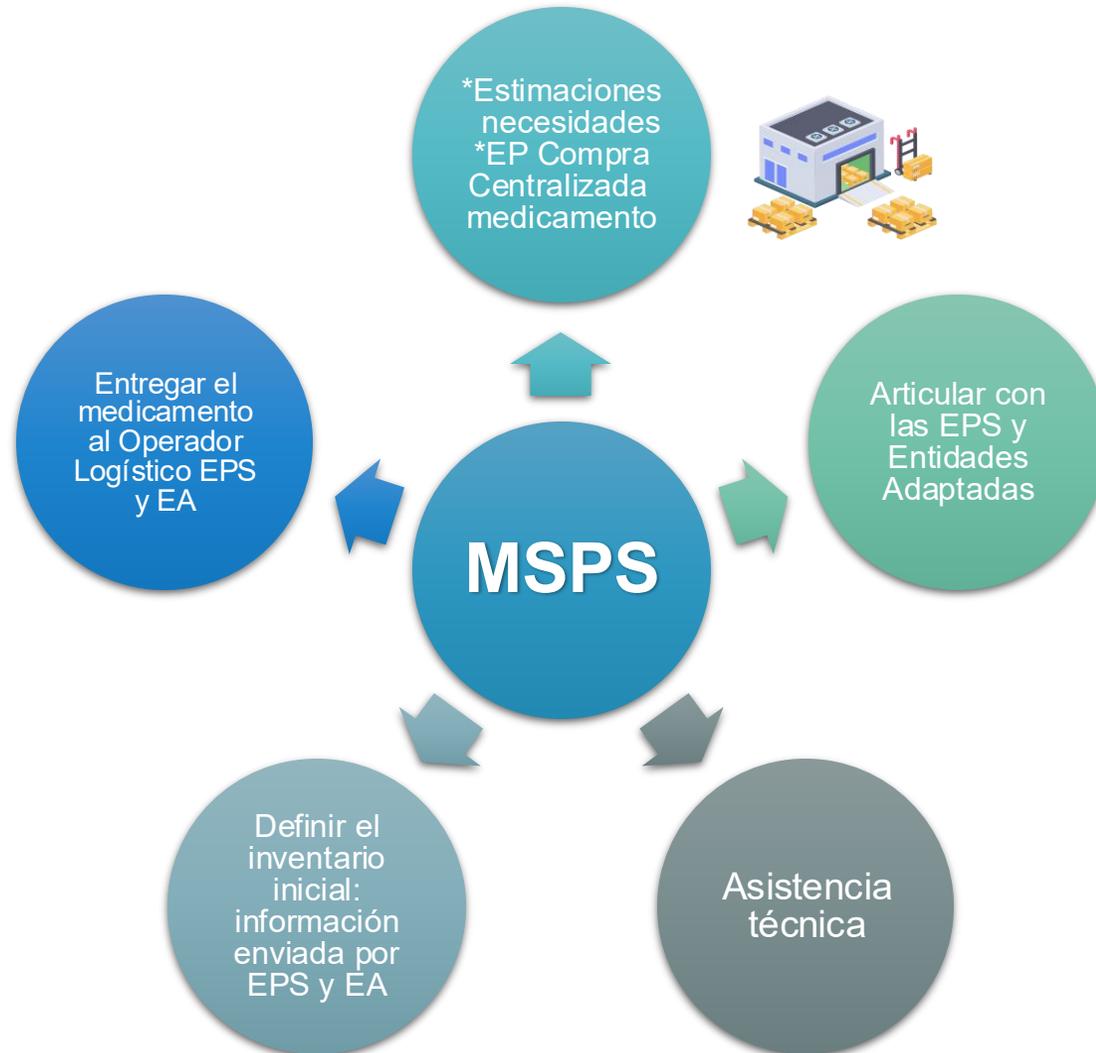
Circular Externa 017 de 2025

3. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD

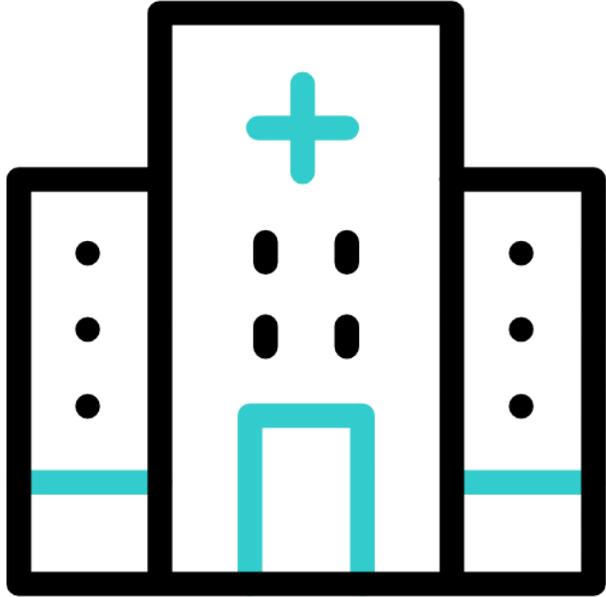
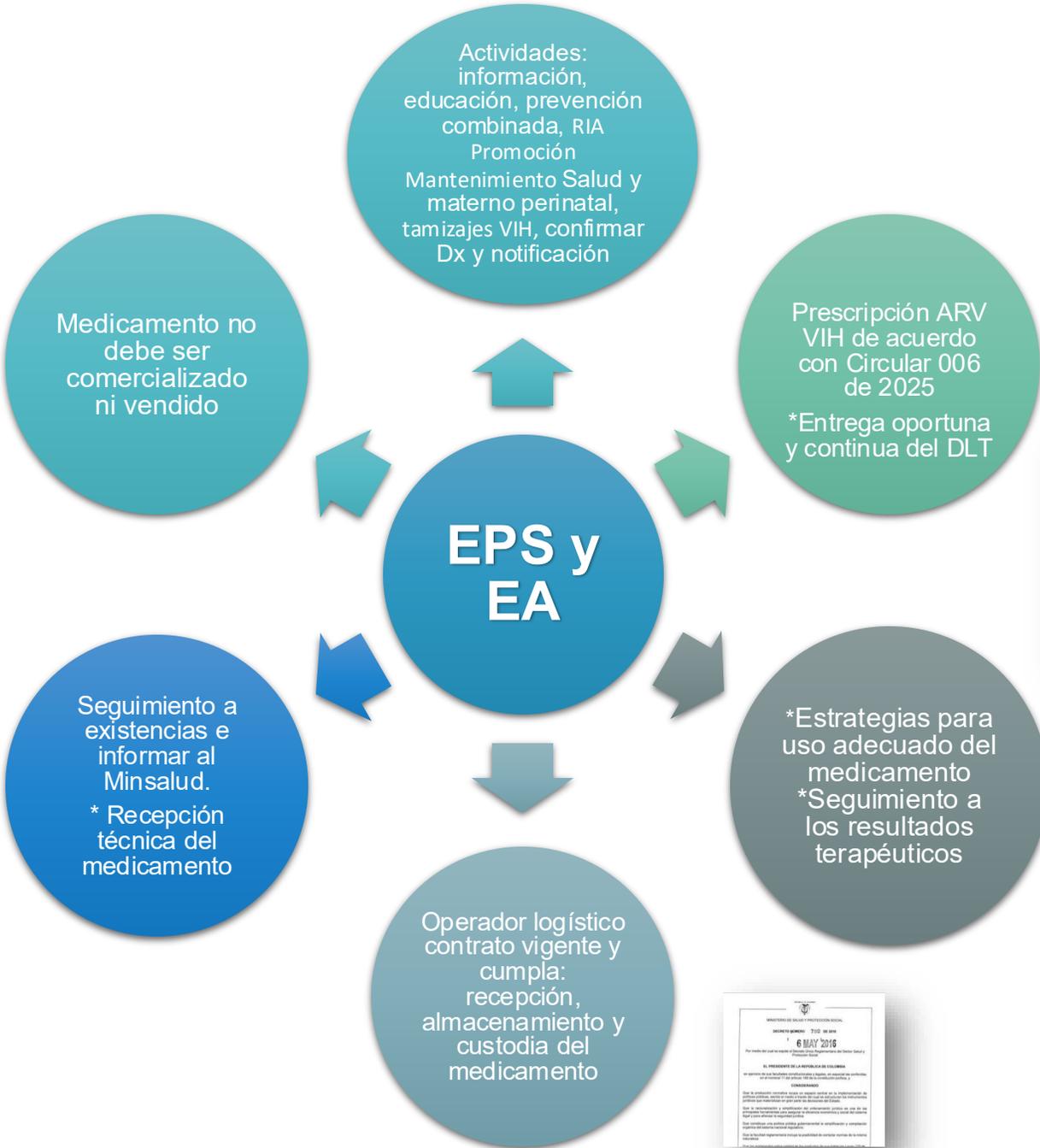
Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Mayo 2025



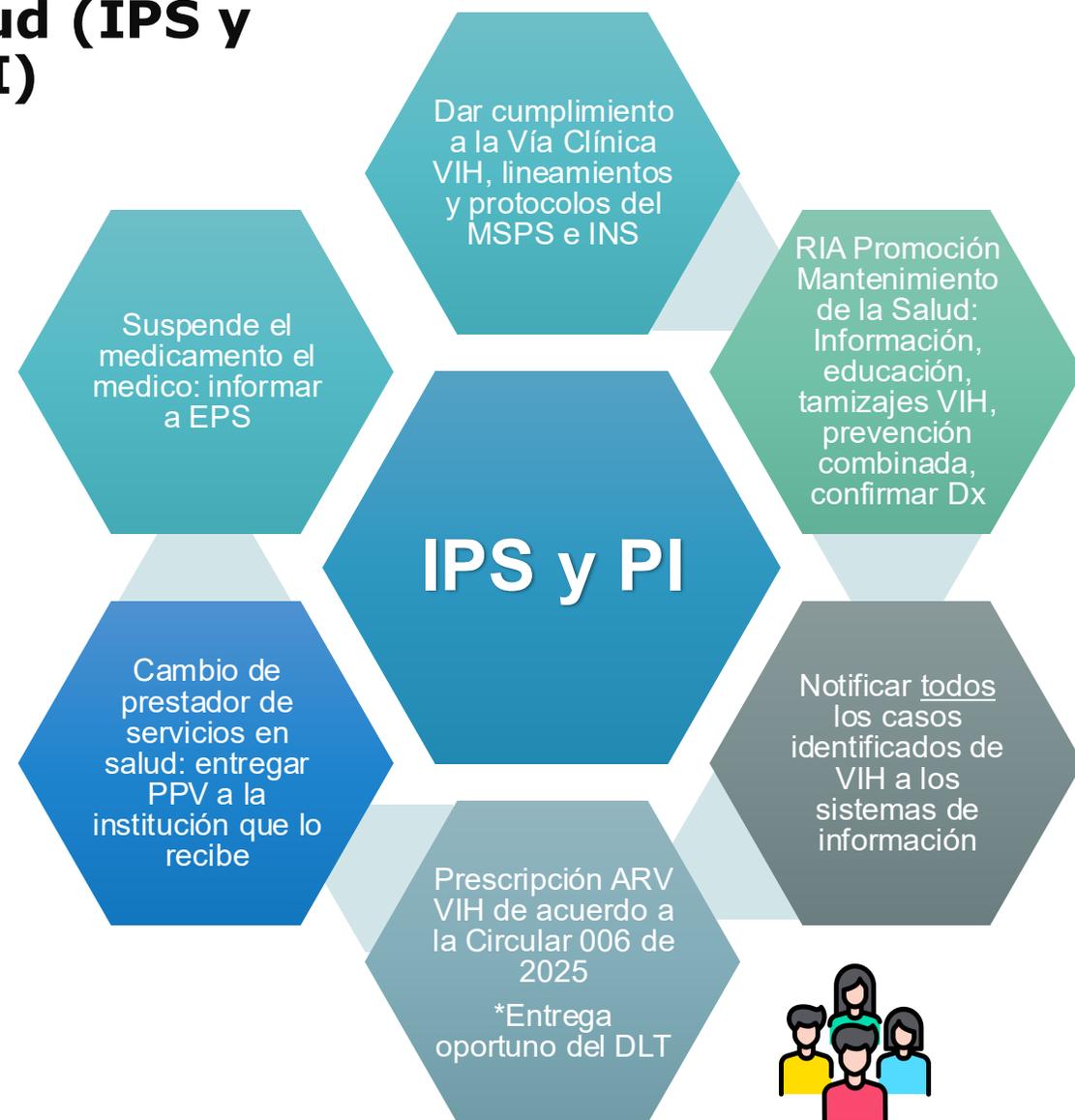
Ministerio de Salud y Protección Social



EPS y Entidades Adaptadas-EA o quien haga sus veces



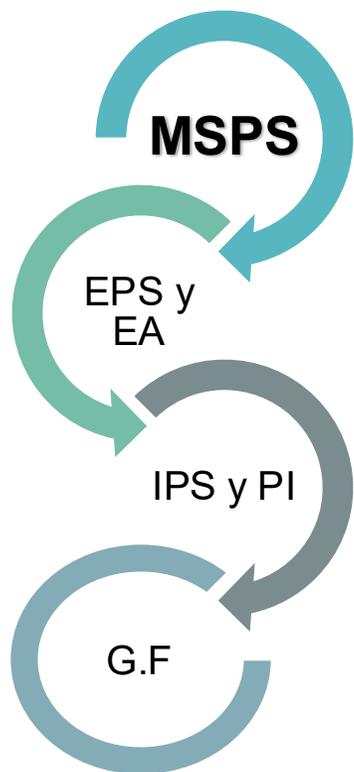
Prestadores de Servicios en Salud (IPS y profesionales independientes-PI)



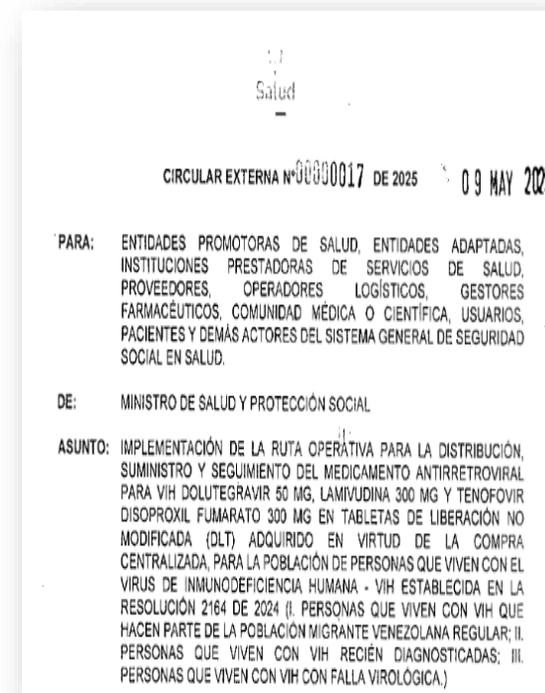
Gestores farmacéuticos o IPS que hacen dispensación



Entidades territoriales y SuperSalud



Autoridades sanitarias en sus respectivas jurisdicciones, deben realizar las acciones de inspección, vigilancia y control orientadas a verificar el cumplimiento de lo establecido en la circular y realizar las acciones a las que haya lugar.



Información de interés

Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud
Mayo 2025



Sitios de consulta



[Inicio](#) [Transparencia](#) [Atención y Servicios a la ciudadanía](#) [Participa](#) [Salud](#) [Protección social](#) [Normativa](#) [Comunicaciones](#)

Miércoles, 9 de abril de 2025 | Inicio de sesión



Buscar Todo

Buscar

[Mapa del sitio](#) [Funcionarios](#) [Zona Interactiva](#) [English Version](#)

Procedimiento de declaratoria de interés público medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir

- [Resolución 881 de 2023](#) - "Por la cual se inicia de oficio el procedimiento administrativo de declaratoria de existencia de razones de interés público para someter las patentes de los medicamentos cuyo principio activo es el Dolutegravir a licencia obligatoria".
 - [Publicación Resolución 881 de 2023 en el Diario Oficial del 5 de junio de 2023](#), No 52.417.
 - [Comunicaciones recibidas a la Resolución 881 de 2023](#).
 - [Poderes conferidos a CAVELIER ABOGADOS S.A.S](#) como representante de VIIV HEALTHCARE COMPANY y SHIONOGI & CO., LTD
 - [Resoluciones de delegación al Comité Técnico Interinstitucional](#).
 - [Auto 1 del 17 de agosto de 2023](#) "Por medio del cual se rechaza una solicitud de revocatoria directa"
 - [Auto 002 del 18 de agosto de 2023](#) "Por medio de la cual se da apertura a la etapa probatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.24.4. del Decreto 1074 de 2015 y se decide sobre las solicitudes de pruebas requeridas por los terceros interesados en el procedimiento administrativo".
 - [Notificación mediante aviso del Auto No. 1 del 17 de agosto de 2023](#).
 - [Notificación mediante aviso del Auto No. 002 del 18 de agosto de 2023](#).
 - [Solicitud de aclaración y de revocatoria directa del Auto 002 de 18 de agosto de 2023](#), realizada por CAVELIER ABOGADOS, representante de VIIV HEALTHCARE COMPANY, SHIONOGI & CO., LTD y GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.
 - (5-09-2023)* [Informe de Recomendaciones del Comité Técnico Interinstitucional](#) sobre la declaración de interés público de los medicamentos cuyo principio activo es el dolutegravir con fines de licencia obligatoria, se publica en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 2.2.2.24.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 670 de 2017.
- En virtud de este artículo, se advierte que se recibirán observaciones a este documento desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 19 de septiembre de 2023, a las 23:59:59 H, a los correos ahome@minsalud.gov.co; dlibrado@minsalud.gov.co.

Propiedad intelectual

<https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/paginas/medicamentos-propiedad-intelectual.aspx>

Compra centralizada

<https://www.minsalud.gov.co/salud/MT/Paginas/negociacion-y-compra-centralizada-vih.aspx>

Negociación y compra centralizada de medicamentos

El Ministerio de Salud y Protección Social se encarga de la negociación y compra centralizada de medicamentos, como lo establece el [Artículo 88 de la Ley 1438 de 2011](#).

De esta manera, se busca garantizar que toda la población en el país tenga acceso a los medicamentos, al tiempo que contribuye a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud y **refuerza el derecho fundamental a la salud**.

Este espacio presenta los avances normativos y demás información de interés en la Negociación y compra centralizada de medicamentos.



Compra centralizada para el tratamiento
antirretroviral del VIH



Compra centralizada

Documentos Normativos

Documentos Clínicos

Noticias



¡Gracias!



Salud

